

ACUERDO No. 018 - 2013

“Por medio del cual se da cumplimiento y ejecuta un fallo disciplinario de la Procuraduría General de la Nación”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 EN SU ARTICULO 27 SOBRE SUS FUNCIONES Y EL ARTÍCULO 32 DEL ACUERDO No. 002 de 2009, LA LEY 734 DE 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa en fallo de primera instancia del 31 de marzo de 2011, (Radicado IUS-94078-2009/IUC-118976-2009) declaró disciplinariamente responsable y sancionó al señor ALFONSO MELO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.532.948 expedida en Popayán © , quien para la época de los hechos (12 de marzo de 2007) desempeñó el cargo de DIRECTOR GENERAL de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO, con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses.

Que la Procuraduría General de la Nación Sala Disciplinaria, el 18 de abril de 2013, con ponencia del DR. JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA, resuelve el recurso de apelación interpuesto por el disciplinado, a través de apoderado, contra el fallo de primera instancia de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa del 31 de marzo de 2011, (Radicado IUS-94078-2009/IUC-118976-2009), así:

“SEGUNDO: CONFIRMAR el ordinal primero de la parte resolutive de la decisión impugnada en cuanto declaró disciplinariamente responsable del cargo imputado al señor ALFONSO MELO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.532.948 expedida en Popayán, en su calidad de director general de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para la época de los hechos, con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses, convertido a salarios, corresponde a la suma de \$ 19.722.918 pesos, ello de conformidad con las precisiones realizadas en el cuerpo de este proveído”. (Subrayado del texto original)

Que mediante oficio No. 002432 del día 26 de agosto de 2013 y recibido el día 17 de septiembre de 2013, la Procuraduría General de la Nación, allega copias de los fallos de primera y segunda instancia mencionados, con el objeto que se dé cumplimiento a la sanción impuesta. Se adjunta Registro de Sanciones Disciplinarias correspondiente con fecha de ejecutoria del 12 de julio de 2013.

Que es deber del Consejo Directivo de CORPONARIÑO como nominador ejecutar la sanción impuesta en segunda instancia por la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ejecutar y dar cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por la Procuraduría General de la Nación, conforme a la parte motiva de la presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consideración a lo anterior, el señor ALFONSO MELO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.532.948 expedida en Popayán ©, deberá hacer efectivo el pago de la sanción de multa por valor diecinueve millones setecientos veintidós mil novecientos dieciocho pesos (\$ 19.722.918.00) los cuales deberán consignarse a nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO en la cuenta de ahorros No. 838-508035-66 de BANCOLOMBIA**, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente haciendo llegar copia de la consignación a fin de expedir el recibo oficial de caja. De no hacerlo, se promoverá el cobro coactivo dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acuerdo al señor ALFONSO MELO MARTINEZ, informándole que contra el mismo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución y cumplimiento de un fallo disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase el presente a la Subdirección Administrativa y Financiera para lo de su cargo y registro de la sanción en su hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente a la Procuraduría General de la Nación con destino al expediente disciplinario No. IUS-94078-2009/IUC-118976-2009.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san Juan de Pasto, a los **28 OCT 2013**


PRÉSIDENTE


SECRETARIO